

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONCEDE BECA EXENCIÓN DE ARANCEL
PRIMER SEMESTRE 2019 DEL PROGRAMA DE
REGULARIZACIÓN PROFESOR DE ESTADO
PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO
PROFESIONAL Y LA LICENCIATURA EN
EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

SANTIAGO, 001745 - 04.04.19.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; el D.L. N° 3166; la Resolución N° 1575 de 1993, la Resolución N° 5290 de 2014, la Resolución N° 3785 de 2018; el Acta N° 1 del 29.03.2017, del Comité de Selección de Postulantes, la Resolución N° 2162 de 2017; y la Resolución N° 10 de 2017, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3166, el Ministerio de Educación suscribió el 11 de diciembre de 2003, un convenio con la Universidad de Santiago de Chile mediante el cual esta última asumió la administración del Liceo Industrial Presidente Pedro Aguirre Cerda, de Rancagua.
- b) Que, mediante Resolución Exenta N° 1575, de 1993, se crea el Título de Profesor de Estado para la Educación Técnico Profesional.
- c) Que, era necesario posibilitar la titulación como Profesor de Estado para la Educación Técnico Profesional de aquellos profesionales titulados en carrera de Educación Superior, cuya duración de estudios sea de dos años como mínimo y no requieren especialidad.
- d) Que, en razón de ello, mediante Resolución N° 5290 de fecha 30 de mayo de 2014, desde la Vicerrectoría Académica se estableció el plan de estudios para el Programa Especial de Regularización de Título de Profesor de Estado para la Educación Técnico Profesional, el cual se desarrolla en el Liceo Industrial Presidente Pedro Aguirre Cerda, de Rancagua.
- e) Que, mediante Resolución Exenta N° 2162 de fecha 27 de abril de 2017, se aceptó el ingreso al programa señalado, al estudiante Gerardo Andrés Pino Tapia.

f) Que, mediante Resolución Exenta N° 3785, de fecha 17 de julio de 2018, se le concedió al alumno Sr. Gerardo Andrés Pino Tapia, una beca de exención de 100% de arancel para el primer y segundo semestre del programa citado.

g) Que, el estudiante en cuestión, obtuvo una beca que cubre el 100% del arancel del primer semestre de 2019 del Programa, por lo que se requiere la realización de un acto administrativo que apruebe dicha exención de pago.

RESUELVO:

CONCÉDASE beca primer semestre 2019 al estudiante Sr. Gerardo Andrés Pino Tapia, Rut [redacted], la cual comprende la exención de pago del 100% del arancel.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA

SECRETARIO GENERAL

JMZ/GRL/AJT/FVG

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Facultad de Humanidades
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Registro Académico
- 1.- Of. Recaudación de Matrícula
- 1.- Programa Especial de Regularización E.T.P.
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central